

**ESTADO No. 050**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de JULIO de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA.		13-07-2022	PARCU-0771	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y Resolución No. 162 del 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>PRIMERO. - ACOGER</b> en el presente acto administrativo el Acta No. ESSMCT-006 y el Informe de Emergencia No. ESSMCT-006 del 28 de junio de 2022 realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>SEGUNDO. – REMÍTASE</b> al titular del contrato 04-012-98, Hullas del Zulia Ltda., reiterando la medida de seguridad impuesta consistente en</p> <p>"Suspensión de todos los trabajos de explotación, preparación y desarrollo de la Mina La Mestiza, Inclinado Principal, incluyendo el Nivel de ventilación que conecta a superficie, de acuerdo a lo establecido por la modificación del Decreto 944 del 1 de junio de 2022 y Decreto 1886 de 2015, Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. Medida de seguridad vigente hasta que se verifique por parte de la autoridad minera el cumplimiento de las instrucciones técnicas que se deriven de la investigación del accidente minero que realice la ANM en el marco de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 944 del 2022.</p>

					<p>La anterior medida de seguridad tiene el propósito de proteger la vida de los trabajadores y está en concordancia con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 944 del 2022, modificadorio del Artículo 34 del Decreto 1886 de 2015, el cual establece que: <i>“En caso de accidente de trabajo grave y/o mortal en las actividades mineras subterráneas, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, hasta que se ordene el levantamiento de la medida por parte de ésta, previa verificación de las acciones correctivas necesarias”.</i></p> <p><i>El responsable de la aplicación y cumplimiento del presente reglamento designará un equipo investigador del accidente de trabajo grave o mortal, de conformidad con la normatividad vigente; sin perjuicio de que la Autoridad Minera conforme una comisión de investigación, en la que se podrá incluir un representante del empleador minero y los delegados que ésta considere.</i></p> <p>Se autoriza únicamente la realización de labores de sostenimiento, ventilación y desagüe, previa presentación y aprobación de un plan de trabajos y con el personal estrictamente necesario. Si para estas actividades se requiere utilizar equipos, elementos e instalaciones eléctricas se debe garantizar que éstas sean intrínsecamente seguras a prueba de explosión, además, para el ingreso a la mina a realizar dichas labores se debe monitorear constantemente las condiciones atmosféricas y si se superan las concentraciones máximas señaladas en el Artículo 53 del Decreto 1886 de 2015, el personal de estas labores no puede ingresar o permanecer en los sitios de trabajo, hasta que se haya diluido el metano por debajo de los límites máximos permisibles establecidos, tarea que debe ser coordinada por el ingeniero de la mina. Cuando la concentración de metano sobrepase el dos por ciento (2%), a dichos lugares sólo podrá ingresar personal de Salvamento Minero con los elementos y equipos de protección personal apropiados para esta operación, con el fin de diluir el metano por debajo de los valores máximos permisibles definidos en este reglamento.</p> <p><b>TERCERO.</b> RECORDAR al titular minero que el no cumplimiento a lo dispuesto en el Acta No. ESSMCT-006 y el Informe de Emergencia No. ESSMCT-006 del 28 de junio de 2022, realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, está configurado como causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 7.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>CUARTO.</b> REMÍTASE copia del Acta No. ESSMCT-006 y el Informe de Emergencia No. ESSMCT-00 del 28 de junio de 2022, realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, a la Alcaldía municipal del municipio El Zulia, a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, a la ARL Positiva, a la Fiscalía General de la Nación a CORPONOR; lo anterior, para conocimiento y fines pertinentes en virtud de la competencia que cada entidad tenga en relación con el contenido del Informe que se acoge en el presente acto administrativo.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO ANNA	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA.		29-06-2022	907-1259	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FDG-147</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: <b>SE RECOMIENDA REQUERIR nuevamente la radicación del archivo del plano, toda vez que, el que fue radicado para el FBM Anual 2020 del título FDG-147, no está en formato Shape o Geodatabase, como se establece en la Resolución No.4-0925 (31-12-2019) (en el Numeral 6 del Item B4 del FBM anexo a la resolución).</b>, una vez evaluado el FBM anual 2020 este <b>NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd</b>, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA.		29-06-2022	907-1260	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FDG-147</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: <b>SE RECOMIENDA REQUERIR nuevamente la radicación del archivo del plano, toda vez que, el que fue radicado para el FBM Anual 2019 del título FDG-147, no está en formato Shape o Geodatabase, como se establece en la Resolución No.4-0925 (31-12-2019) (en el Numeral 6 del Item B4 del FBM anexo a la resolución).</b> Para lo cual se otorga el término de 30 días contados</li> </ol>

						<p>a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA.		29-06-2022	907-1261	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FDG-147</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA</b>:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: <b>SE RECOMIENDA REQUERIR nuevamente la radicación del archivo del plano, toda vez que, el que fue radicado para el FBM Anual 2017 del título FDG-147, no está en formato Shape o Geodatabase, como se establece en la Resolución No.4-0925 (31-12-2019) (en el Numeral 6 del Item B4 del FBM anexo a la resolución)</b>. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GI7-131	TEYCI ADRIANA ALVAREZ-NANCY YANETH PEÑA		30-06-2022	907-1262	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GI7-131</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS, NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ</b>:</p> <p>1. Requerir a las titulares mineas para que ingresen al sistema y realicen los ajustes requeridos, toda vez <b>que en la póliza evaluada solo aparece una titular como responsable y deben aparecer todos los titulares; por tanto, en la evaluación se recomienda rechazar la póliza y realizar las correcciones correspondientes. Una vez realizada las correcciones volver a radicar la póliza a través de la plataforma ANNA minería</b>. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GI7-131	TEYCI ADRIANA ALVAREZ-NANCY YANETH PEÑA		30-06-2022	907-1263	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GI7-131</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS, NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ</b>:</p>

						<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: <b>SE RECOMIENDA NO APROBAR Y REQUERIR LA POLIZA MINERO AMBIENTAL DEL TITULO GI7-131, DEBIDO a que Se ha producido un error al cargar el documento PDF, no se puede visualizar el pdf adjuntado por el titular.</b> Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	GI7-131	TEYCI ADRIANA ALVAREZ-NANCY YANETH PEÑA		30-06-2022	907-1264	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GI7-131</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS, NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: <b>El formato básico minero 2020 del título No. GI7-131, NO CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, el plano de actividades fue presentado en formato PDF, por tanto, se deberá dar cumplimiento a la resolución vigente del ministerio de minas y energía para la presentación de normas técnicas oficiales y la resolución No. 504 de 2018 de la ANM , donde se adopta el sistema de cuadrícula MAGNA SIRGAS y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica..</b> Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	ELN-083	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA.		01-07-2022	907-1265	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ELN-083</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9695308</b> del <b>16/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>El formato básico minero anual 2019 del título minero No. ELN-083, SI CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, se encuentra bien diligenciado.</b></li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO ANNA	ELN-083	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA.		01-07-2022	907-1266	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ELN-083</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9695030</b> del <b>16/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>El formato básico minero anual 2018 del título minero No. ELN-083, SI CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, se encuentra bien diligenciado.</b></li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	ELN-083	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA.		01-07-2022	907-1267	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ELN-083</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9695405</b> del <b>16/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>El formato básico minero anual 2020 del título No. ELN-083, SI CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, se encuentra bien diligenciado. Se recomienda RECORDAR, al titular minero, que debe tener en cuenta, al momento de presentar los planos de actividades la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM, donde se adopta el sistema de cuadrícula MAGNA SIRGAS y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica..</b></li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	FEK-153	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA.		01-07-2022	907-1268	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FEK-153</b>, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10046404</b> del <b>15/JUN/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR póliza minero ambiental N° 49-43-101002689, con vigencia hasta el 01/02/2023.</b></li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	FEK-153	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA.		01-07-2022	907-1269	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FEK-153</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2015.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9846172</b> del <b>16/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR al Titular del Contrato de Concesión No. FEK-153, el Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2015, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y</b></li> </ol>

						<p>que la información ahí reportada es responsabilidad del Titular Minero y del ingeniero que refrenda dicha información.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FEK-153	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA.		01-07-2022	907-1270	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FEK-153</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6354638, 9552231</b> del <b>17/MAR/2022</b>.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO- JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA		01-07-2022	907-1271	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JC6-14161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9888232</b> del <b>06/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021 del contrato de concesión N°JC6-14161, toda vez que la información refrendada se encuentra bien diligenciada y su plano anexo cumple con la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO- JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA		01-07-2022	907-1272	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JC6-14161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9888208</b> del <b>06/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020 del Contrato de Concesión N°JC6-14161, donde la información refrendada se encuentra bien diligenciada y su plano anexo cumple con la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO- JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA		01-07-2022	907-1273	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JC6-14161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9888184</b> del <b>06/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, del Contrato de Concesión N°JC6-14161, donde la información refrendada se encuentra bien diligenciada y su plano anexo cumple con la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO- JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA		01-07-2022	907-1274	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JC6-14161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9888151</b> del <b>06/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, del Contrato de Concesión N°JC6-14161, donde la información refrendada se encuentra bien diligenciada y su plano anexo cumple con la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO- JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA		01-07-2022	907-1275	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JC6-14161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9888127</b> del <b>06/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, del Contrato de Concesión N°JC6-14161, donde la información refrendada se encuentra bien diligenciada y su plano anexo cumple con la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO- JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA		01-07-2022	907-1276	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JC6-14161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9888103</b> del <b>06/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, del Contrato de Concesión N°JC6-14161, donde la información refrendada se encuentra bien diligenciada y su plano anexo cumple con la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO- JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA		01-07-2022	907-1277	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JC6-14161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9888046</b> del <b>07/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016, del Contrato de Concesión N°JC6-14161, donde la información refrendada se encuentra bien diligenciada y su plano anexo cumple con la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO- JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA		01-07-2022	907-1278	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JC6-14161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2015.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9888022</b> del <b>07/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015, del Contrato de Concesión N°JC6-14161, donde la información refrendada se encuentra bien diligenciada y su plano anexo cumple con la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO- JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA		01-07-2022	907-1279	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JC6-14161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2014.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9887607</b> del <b>07/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2014, del Contrato de Concesión N°JC6-14161, donde la información refrendada se encuentra bien diligenciada y su plano anexo cumple con la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO- JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA		01-07-2022	907-1280	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JC6-14161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2010.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9865884</b> del <b>25/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2010 del Contrato de Concesión N°JC6-14161, donde la información refrendada se encuentra bien diligenciada y su plano anexo cumple con la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO- JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA		01-07-2022	907-1281	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JC6-14161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9866008</b> del <b>25/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2010 del Contrato de Concesión N°JC6-14161, donde la información refrendada se encuentra bien diligenciada y su plano anexo cumple con la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	FL3-114	ABEL VERA DURAN, JESUS MAXIMINO GALVIS, BENIGNO HERNANDEZ, EDWIN MAURICIO FORERO		01-07-2022	907-1282	Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FL3-114</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ABEL VERA DURAN, JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ</b> : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda requerir a los Titulares para que realicen la aclaración de la póliza allegada, debido a que en la misma solo aparece como tomador un solo titular y en el contrato No. FL3-114 son varios titulares. Una vez se corrija debe allegarla nuevamente a través de la plataforma ANNA minería.</b> Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FL3-114	ABEL VERA DURAN, JESUS MAXIMINO GALVIS, BENIGNO HERNANDEZ, EDWIN MAURICIO FORERO		01-07-2022	907-1283	Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FL3-114</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ABEL VERA DURAN, JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ</b> : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda NO APROBAR, la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006229, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor diferente al certificado de póliza N°188 del 29 de mayo de 2020; con vigencia hasta el 26 de junio de 2021. La póliza minera se encuentra constituida por un valor diferente al certificado de póliza N°0188 del 29 de mayo de 2020, por lo tanto, además del requerimiento efectuado en auto 1282 del 01 de julio de 2022, en relación con los tomadores de la póliza, el valor asegurado deberá corresponder a lo establecido contractualmente. La póliza deberá renovarse y reajuste en este sentido.</b> Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FL3-114	ABEL VERA DURAN, JESUS MAXIMINO GALVIS, BENIGNO HERNANDEZ, EDWIN MAURICIO FORERO		01-07-2022	907-1284	Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FL3-114</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ABEL VERA DURAN, JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ</b> : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se

						concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-43-101002424, y REQUERIR a los titulares mineros anexar el comprobante de pago de la misma por la plataforma ANNAMINERIA para su respectiva evaluación.</b> Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FL3-114	ABEL VERA DURAN, JESUS MAXIMINO GALVIS, BENIGNO HERNANDEZ, EDWIN MAURICIO FORERO		01-07-2022	907-1285	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FL3-114</b> , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6355570</b> del <b>27/SEP/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2019, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FL3-114	ABEL VERA DURAN, JESUS MAXIMINO GALVIS, BENIGNO HERNANDEZ, EDWIN MAURICIO FORERO		01-07-2022	907-1286	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FL3-114</b> , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6355546</b> del <b>27/SEP/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2018, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FL3-114	ABEL VERA DURAN, JESUS MAXIMINO GALVIS, BENIGNO HERNANDEZ, EDWIN MAURICIO FORERO		01-07-2022	907-1287	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FL3-114</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2009. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6337918</b> del <b>27/SEP/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al anual del año 2009, para el contrato de concesión FL3-114, teniendo en cuenta que CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019.</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FL3-114	ABEL VERA DURAN, JESUS MAXIMINO GALVIS, BENIGNO HERNANDEZ, EDWIN MAURICIO FORERO		01-07-2022	907-1288	Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FL3-114</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ABEL VERA DURAN, JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, EDWIN MAURICIO FORERO VASQUEZ</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero semestral 2011, teniendo en cuenta que la información registrada en cuanto a la producción para el I y II trimestre de la anualidad no son coherentes con las declaradas en los formularios de liquidación y pago de regalías.</b> Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FL3-114	ABEL VERA DURAN, JESUS MAXIMINO GALVIS, BENIGNO HERNANDEZ, EDWIN MAURICIO FORERO		01-07-2022	907-1289	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FL3-114</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2014. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6338458 del 28/SEP/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al anual del año 2014, para el contrato de concesión FL3-114, teniendo en cuenta que CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. Se recomienda al titular minero diligenciar la información faltante de los titulares: JESUS MAXIMO GALVIS MANOSALVA; ABEL VERA DURAN y BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, según lo reportado en el Literal A1.</b> de los FBM 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KDS-10271	GEOVANNY EDUARDO CRISTANCHO IBARRA		01-07-2022	907-1290	Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. KDS-10271</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>GEOVANNY EDUARDO CRISTANCHO IBARRA</b> : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: <b>Se le INFORMA al Titular Minero del Contrato de Concesión No. KDS-10271, que la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101025247 Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un Valor Asegurado de \$ 100.000, con Vigencia hasta el 29/08/2022, radicada a través de la Plata Forma ANNA Minería, NO CUMPLE TECNICAMENTE</b>

						<p>con los requisitos para ser Aprobada, teniendo en cuenta que <b>NO SE EVIDENCIA</b> la Constancia o Certificado de Pago. de la misma. Por lo que se <b>Recomienda REALIZAR</b> Nuevamente su presentación con las respectivos Soporte Pago o Certificación Expedida por la Aseguradora. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	KDS-10271	GEOVANNY EDUARDO CRISTANCHO IBARRA		01-07-2022	907-1291	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KDS-10271</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2015.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9273092</b> del <b>16/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO PARA LA ANUALIDAD 2015 CON NUMERO DE RADICADO 43282-0 DEL 14/FEB/202, YA QUE SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO, ADEMAS LA INFORMACION PRESENTADA ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR MINERO, LOS VOLUMENES DE REAGALIAS REPORTADOS CONCUERDAN CON LOS ANOTADOS EN EL FMB.</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	KDS-10271	GEOVANNY EDUARDO CRISTANCHO IBARRA		01-07-2022	907-1292	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KDS-10271</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9273033</b> del <b>16/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BÁSICO MINERO PARA LA ANUALIDAD 2011 CON NUMERO DE RADICADO 43280-0 DEL 14/FEB/2022, YA QUE SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO; LA INFORMACIÓN PRESENTADA ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR MINERO.</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	KGE-10012X	A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.S.		01-07-2022	907-1293	<p>No aprobar la <b>póliza 49-43-101002137 con vigencia desde el 28-12-2020 hasta el 28-12-2021 toda vez que en su objeto se menciona un título distinto al evaluado, por lo tanto se deberá allegar la póliza con los ajustes correspondientes al título No. KGE-10012X.</b> Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO ANNA	FLM-116	CESAR FLÓREZ ANAYA Y HUGO SUÁREZ MORENO		08-07-2022	907-1294	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLM-116</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6293280</b> del <b>07/OCT/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>se recomienda aprobar el fbm año 2012 toda vez que se reporta en ceros.</b></li> <li>Toda vez que, mediante Resolución VSC-000226 del 17 de febrero de 2021 se declaró la caducidad del contrato de concesión FLM-116, acto administrativo que quedó ejecutoriado y en firme en fecha 02 de junio de 2021 y anotado en Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2021. Con Resolución VSC No. 000169 del 18 de marzo de 2022 la Agencia Nacional de Minería – ANM – confirma la Resolución VSC No. 000226 del 17 de febrero de 2021 por medio de la cual declara la caducidad del contrato No. FLM- 116, resolución que se encuentra ejecutoriada y en firme desde el 24 de mayo de 2022. Por lo anterior, la decisión que se toma en el presente auto en ningún momento afecta o modifica la situación jurídica del contrato de concesión FLM-116 el cual, actualmente se encuentra terminado por CADUCIDAD.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	FLM-116	CESAR FLÓREZ ANAYA Y HUGO SUÁREZ MORENO		08-07-2022	907-1295	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLM-116</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6294736</b> del <b>07/OCT/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda aprobar el FBM semestral de 2012 toda vez que se reporta en ceros</b></li> <li>Toda vez que, mediante Resolución VSC-000226 del 17 de febrero de 2021 se declaró la caducidad del contrato de concesión FLM-116, acto administrativo que quedó ejecutoriado y en firme en fecha 02 de junio de 2021 y anotado en Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2021. Con Resolución VSC No. 000169 del 18 de marzo de 2022 la Agencia Nacional de Minería – ANM – confirma la Resolución VSC No. 000226 del 17 de febrero de 2021 por medio de la cual declara la caducidad del contrato No. FLM- 116, resolución que se encuentra ejecutoriada y en firme desde el 24 de mayo de 2022. Por lo anterior, la decisión que se toma en el presente auto en ningún momento afecta o modifica la situación jurídica del contrato de concesión FLM-116 el cual, actualmente se encuentra terminado por CADUCIDAD.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FLM-116	CESAR FLÓREZ ANAYA Y HUGO SUÁREZ MORENO		08-07-2022	907-1296	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLM-116</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6296656</b> del <b>05/OCT/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO SEMESTRALDE 2016 YA QUE SE ENCUENTRA REPORTADO EN CEROS.</b></p> <p>3. Toda vez que, mediante Resolución VSC-000226 del 17 de febrero de 2021 se declaró la caducidad del contrato de concesión FLM-116, acto administrativo que quedó ejecutoriado y en firme en fecha 02 de junio de 2021 y anotado en Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2021. Con Resolución VSC No. 000169 del 18 de marzo de 2022 la Agencia Nacional de Minería – ANM – confirma la Resolución VSC No. 000226 del 17 de febrero de 2021 por medio de la cual declara la caducidad del contrato No. FLM- 116, resolución que se encuentra ejecutoriada y en firme desde el 24 de mayo de 2022.</p> <p>Por lo anterior, la decisión que se toma en el presente auto en ningún momento afecta o modifica la situación jurídica del contrato de concesión FLM-116 el cual, actualmente se encuentra terminado por CADUCIDAD.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FLM-116	CESAR FLÓREZ ANAYA Y HUGO SUÁREZ MORENO		08-07-2022	907-1297	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLM-116</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6296608</b> del <b>05/OCT/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>se recomienda aprobar el fbm año 2016 toda vez que se encuentra reportado en ceros.</b></p> <p>3. Toda vez que, mediante Resolución VSC-000226 del 17 de febrero de 2021 se declaró la caducidad del contrato de concesión FLM-116, acto administrativo que quedó ejecutoriado y en firme en fecha 02 de junio de 2021 y anotado en Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2021. Con Resolución VSC No. 000169 del 18 de marzo de 2022 la Agencia Nacional de Minería– ANM – confirma la Resolución VSC No. 000226 del 17 de febrero de 2021 por medio de la cual declara la caducidad del contrato No. FLM- 116, resolución que se encuentra ejecutoriada y en firme desde el 24 de mayo de 2022.</p>

						<p>Por lo anterior, la decisión que se toma en el presente auto en ningún momento afecta o modifica la situación jurídica del contrato de concesión FLM-116 el cual, actualmente se encuentra terminado por CADUCIDAD.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FLM-116	CESAR FLÓREZ ANAYA Y HUGO SUÁREZ MORENO		08-07-2022	907-1298	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLM-116</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6296584</b> del <b>06/OCT/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda aprobar el FBM semestral de 2015 toda vez que se reporta en ceros.</b></p> <p>3. Toda vez que, mediante Resolución VSC-000226 del 17 de febrero de 2021 se declaró la caducidad del contrato de concesión FLM-116, acto administrativo que quedó ejecutoriado y en firme en fecha 02 de junio de 2021 y anotado en Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2021. Con Resolución VSC No. 000169 del 18 de marzo de 2022 la Agencia Nacional de Minería – ANM – confirma la Resolución VSC No. 000226 del 17 de febrero de 2021 por medio de la cual declara la caducidad del contrato No. FLM- 116, resolución que se encuentra ejecutoriada y en firme desde el 24 de mayo de 2022.</p> <p>Por lo anterior, la decisión que se toma en el presente auto en ningún momento afecta o modifica la situación jurídica del contrato de concesión FLM-116 el cual, actualmente se encuentra terminado por CADUCIDAD.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FLM-116	CESAR FLÓREZ ANAYA Y HUGO SUÁREZ MORENO		08-07-2022	907-1299	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLM-116</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2015.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6296560</b> del <b>06/OCT/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>se recomienda aprobar el FBM año 2015 toda vez que se reporta en ceros.</b></p> <p>3. Toda vez que, mediante Resolución VSC-000226 del 17 de febrero de 2021 se declaró la caducidad del contrato de concesión FLM-116, acto administrativo que quedó ejecutoriado y en firme en fecha 02 de junio de 2021 y anotado en Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2021. Con Resolución VSC No. 000169 del 18 de marzo de 2022 la Agencia Nacional de Minería – ANM – confirma la Resolución VSC No. 000226 del 17 de febrero de 2021 por medio de la cual</p>

						<p>declara la caducidad del contrato No. FLM- 116, resolución que se encuentra ejecutoriada y en firme desde el 24 de mayo de 2022.</p> <p>Por lo anterior, la decisión que se toma en el presente auto en ningún momento afecta o modifica la situación jurídica del contrato de concesión FLM-116 el cual, actualmente se encuentra terminado por CADUCIDAD.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO ANNA</i>	FLM-116	CESAR FLÓREZ ANAYA Y HUGO SUÁREZ MORENO		08-07-2022	907-1300	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLM-116</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6296404</b> del <b>06/OCT/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda aprobar el FBM semestral de 2014 toda vez que se reporta en ceros.</b></p> <p>3. Toda vez que, mediante Resolución VSC-000226 del 17 de febrero de 2021 se declaró la caducidad del contrato de concesión FLM-116, acto administrativo que quedó ejecutoriado y en firme en fecha 02 de junio de 2021 y anotado en Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2021. Con Resolución VSC No. 000169 del 18 de marzo de 2022 la Agencia Nacional de Minería – ANM – confirma la Resolución VSC No. 000226 del 17 de febrero de 2021 por medio de la cual declara la caducidad del contrato No. FLM- 116, resolución que se encuentra ejecutoriada y en firme desde el 24 de mayo de 2022.</p> <p>Por lo anterior, la decisión que se toma en el presente auto en ningún momento afecta o modifica la situación jurídica del contrato de concesión FLM-116 el cual, actualmente se encuentra terminado por CADUCIDAD.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO ANNA</i>	FLM-116	CESAR FLÓREZ ANAYA Y HUGO SUÁREZ MORENO		08-07-2022	907-1301	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLM-116</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2014.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6296380</b> del <b>06/OCT/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>se recomienda aprobar el fbm año 2014 toda vez que se reporta en ceros.</b></p> <p>3. Toda vez que, mediante Resolución VSC-000226 del 17 de febrero de 2021 se declaró la caducidad del contrato de concesión FLM-116, acto administrativo que quedó ejecutoriado y en firme en fecha 02 de junio de 2021 y anotado en Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2021. Con Resolución VSC No. 000169 del 18 de marzo de 2022 la Agencia Nacional de Minería –</p>

						<p>ANM – confirma la Resolución VSC No. 000226 del 17 de febrero de 2021 por medio de la cual declara la caducidad del contrato No. FLM- 116, resolución que se encuentra ejecutoriada y en firme desde el 24 de mayo de 2022.</p> <p>Por lo anterior, la decisión que se toma en el presente auto en ningún momento afecta o modifica la situación jurídica del contrato de concesión FLM-116 el cual, actualmente se encuentra terminado por CADUCIDAD.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</p>
<i>AUTO ANNA</i>	FLM-116	CESAR FLÓREZ ANAYA Y HUGO SUÁREZ MORENO		08-07-2022	907-1302	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLM-116</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2013.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6296280</b> del <b>06/OCT/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda aprobar el FBM semestral de 2013 toda vez que se reporta en ceros.</b></p> <p>3. Toda vez que, mediante Resolución VSC-000226 del 17 de febrero de 2021 se declaró la caducidad del contrato de concesión FLM-116, acto administrativo que quedó ejecutoriado y en firme en fecha 02 de junio de 2021 y anotado en Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2021. Con Resolución VSC No. 000169 del 18 de marzo de 2022 la Agencia Nacional de Minería – ANM – confirma la Resolución VSC No. 000226 del 17 de febrero de 2021 por medio de la cual declara la caducidad del contrato No. FLM- 116, resolución que se encuentra ejecutoriada y en firme desde el 24 de mayo de 2022.</p> <p>Por lo anterior, la decisión que se toma en el presente auto en ningún momento afecta o modifica la situación jurídica del contrato de concesión FLM-116 el cual, actualmente se encuentra terminado por CADUCIDAD.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO ANNA</i>	FLM-116	CESAR FLÓREZ ANAYA Y HUGO SUÁREZ MORENO		08-07-2022	907-1303	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLM-116</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2013.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6296156</b> del <b>06/OCT/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>se recomienda aprobar el FBM año 2013 toda vez que se reporta en ceros.</b></p> <p>3. Toda vez que, mediante Resolución VSC-000226 del 17 de febrero de 2021 se declaró la caducidad del contrato de concesión FLM-116, acto administrativo que quedó ejecutoriado y en firme en fecha 02 de junio de 2021 y anotado en Registro Minero Nacional el 23 de agosto de</p>

						<p>2021. Con Resolución VSC No. 000169 del 18 de marzo de 2022 la Agencia Nacional de Minería – ANM – confirma la Resolución VSC No. 000226 del 17 de febrero de 2021 por medio de la cual declara la caducidad del contrato No. FLM- 116, resolución que se encuentra ejecutoriada y en firme desde el 24 de mayo de 2022.</p> <p>Por lo anterior, la decisión que se toma en el presente auto en ningún momento afecta o modifica la situación jurídica del contrato de concesión FLM-116 el cual, actualmente se encuentra terminado por CADUCIDAD.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	DBP-161	ALFREDO MARTÍNEZ Y OTROS		08-07-2022	907-1304	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. DBP-161</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CARMEN CECELIA MARTINEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTINEZ CELIS, ALVARO MARTINEZ CELIS, NAIN ANTONIO MARTINEZ CELIS, JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS, NINFA ROSA MARTINEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTINEZ CELIS, CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CELIS, ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ CELIS, GLADYS MARIA MARTINEZ CELIS, LUIS HERNANDO MARTINEZ CELIS:</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: <b>El formato básico minero 2020 del título No. DBP-161, NO CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, los valores de producción en bruto presentados están en cero. Revisado en los expedientes, se evidencia que el titular presento producción promedio por cada trimestre del año contractual. Se recomienda REQUERIR, al titular, corregir los valores de producción en bruto acorde a los presentados en los formularios de pago de regalías del año 2020.</b> Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Informar a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 475-46-994000000200 con vigencia hasta el 22/12/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	DBP-161	ALFREDO MARTÍNEZ Y OTROS		08-07-2022	907-1305	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. DBP-161</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CARMEN CECELIA MARTINEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTINEZ CELIS, ALVARO MARTINEZ CELIS, NAIN ANTONIO MARTINEZ CELIS,</b></p>

						<p>JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS, NINFA ROSA MARTINEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTINEZ CELIS, CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CELIS, ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ CELIS, GLADYS MARIA MARTINEZ CELIS, LUIS HERNANDO MARTINEZ CELIS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir a los titulares mineros, para que ingresen al sistema y realicen los ajustes requeridos, toda vez que realizada la evaluación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No.475-46-994000000200 de fecha 22 de diciembre de 2020, con vigencia desde el 22-12-2020 hasta el 22-12-2021 se concluyó lo siguiente: <b>Requerir al titular para que allegue a través de la plataforma de Anna minería la póliza minero ambiental debidamente firmada.</b> Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	DBP-161	ALFREDO MARTÍNEZ Y OTROS		08-07-2022	907-1306	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DBP-161</b>, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9311421</b> del <b>26/FEB/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>EVALUADA LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 475-46-994000000200, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 22/12/2022, se concluye que ESTA CUMPLE TÉCNICAMENTE.</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	FGN-091	CARBOMINE S.A.S.		08-07-2022	907-1307	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FGN-091</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10017830</b> del <b>16/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR al Titular del Contrato de Concesión No. FGN-091, el Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2011, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí reportada es responsabilidad del Titular Minero y del ingeniero que refrenda dicha información.</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	FGN-091	CARBOMINE S.A.S.		08-07-2022	907-1308	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FGN-091</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2006.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10017806</b> del <b>16/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se</b></li> </ol>

						<p>recomienda <b>APROBAR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. FGN-091, el Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2006, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí reportada es responsabilidad del Titular Minero y del ingeniero que refrenda dicha información.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FGN-091	CARBOMINE S.A.S.		08-07-2022	907-1309	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FGN-091</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2007.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10017582</b> del <b>16/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. FGN-091, el Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2007, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí reportada es responsabilidad del Titular Minero y del ingeniero que refrenda dicha información.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FGN-091	CARBOMINE S.A.S.		08-07-2022	907-1310	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FGN-091</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10017182</b> del <b>16/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. FGN-091, el Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL del año 2007, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí reportada es responsabilidad del Titular Minero y del ingeniero que refrenda dicha información.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FGN-091	CARBOMINE S.A.S.		08-07-2022	907-1311	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FGN-091</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10017506</b> del <b>16/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. FGN-091, el Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL del año 2010, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí reportada es responsabilidad del Titular Minero y del ingeniero que refrenda dicha información.</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FGN-091	CARBOMINE S.A.S.		08-07-2022	907-1312	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FGN-091</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10017530</b> del <b>16/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR al Titular del Contrato de Concesión No. FGN-091, el Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL del año 2011, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí reportada es responsabilidad del Titular Minero y del ingeniero que refrenda dicha información.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	04-010-98	ROBERTO IBARRA REDONDO BELISARIO IBARRA REDONDO		08-07-2022	907-1313	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-010-98</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ROBERTO IBARRA REDONDO, BELISARIO IBARRA REDONDO</b>:</p> <p>1. Requerir a los titulares mineros, para que ingresen al sistema de Anna Minería y realicen los ajustes correspondientes, donde se concluyó lo siguiente: Al revisar la póliza de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales No.11-43-101009584 con fecha de expedición 31 de enero de 2022, se observa que <b>en el objeto de la póliza aparece el título 04-010-98M siendo el correcto 04-010-98; por lo que se debe requerir al titular para que realice los ajustes correspondientes en el objeto de la póliza y la allegue nuevamente a través de la plataforma Anna minería.</b> Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la inconsistencia relacionada.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	04-010-98	ROBERTO IBARRA REDONDO BELISARIO IBARRA REDONDO		08-07-2022	907-1314	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-010-98</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ROBERTO IBARRA REDONDO, BELISARIO IBARRA REDONDO</b>:</p> <p>1. Atenerse a lo requerido en auto AUT-907-1313 del 08 de julio de 2022, toda vez que la obligación radicada por los titulares corresponde a la misma póliza de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales No.11-43-101009584 con</p>

						<p>fecha de expedición 31 de enero de 2022, la cual se revisó anteriormente. Por tanto, no será objeto de nuevo requerimiento.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	04-010-98	ROBERTO IBARRA REDONDO BELISARIO IBARRA REDONDO		08-07-2022	907-1315	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>04-010-98</b>, se aprueban las pólizas de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales No.11-43-101008907 expedida el 04 de febrero de 2021 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No.11-40-101039938 expedida el 04 de febrero de 2021. Las pólizas relacionadas se aprueban solamente para la vigencia del año 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7189740</b> del <b>02/JUL/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>se recomienda APROBAR la póliza minero ambiental N. 11-43-101008907 con vigencia 09 de febrero de 2021 hasta 09 de agosto de 2022 y póliza minero ambiental N.11-40-101039938 con vigencia 09 de febrero de 2021 hasta 09 de febrero de 2022 las dos expedidas por Seguros del Estado S.A, el cual se encuentran bien constituidas.</b></p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	04-010-98	ROBERTO IBARRA REDONDO BELISARIO IBARRA REDONDO		08-07-2022	907-1316	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b> No. <b>04-010-98</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ROBERTO IBARRA REDONDO, BELISARIO IBARRA REDONDO</b>:</p> <p>1. Informar al titular minero que deberá realizar la presentación de las declaraciones de producción y pago de regalías del año 2019, con el fin de poder evaluar la información consignada y emitir aprobación o no, del FBM anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	04-010-98	ROBERTO IBARRA REDONDO BELISARIO IBARRA REDONDO		08-07-2022	907-1317	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>04-010-98</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7089703</b> del <b>05/OCT/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda aprobar el Formato Básico Minero semestral 2019, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado,</b></p>

						<p>se encuentra refrendado por el profesional y el plano anexo cumple con la normatividad vigente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		08-07-2022	907-1318	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>AF8-141</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7411201, 9427179</b> del <b>09/MAR/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Una vez evaluado el FBM semestral 2018 CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo donde se evidencian las actividades.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		08-07-2022	907-1319	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>AF8-141</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7411936, 9426806</b> del <b>09/MAR/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM Semestral 2019 CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo donde se evidencian las actividades.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		08-07-2022	907-1320	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>AF8-141</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7410877, 9423959</b> del <b>07/MAR/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM anual 2017 CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo donde se evidencian las actividades.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		08-07-2022	907-1321	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>AF8-141</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7410825, 9423464</b> del <b>06/MAR/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM semestral 2016 CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo donde se evidencian las actividades.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		08-07-2022	907-1322	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>AF8-141</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7412655, 9424296</b> del <b>07/MAR/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>una vez evaluado el FBM anual 2019 CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo donde se evidencian las actividades.</b></li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		08-07-2022	907-1323	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b> No. <b>AF8-141</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SIXTO RODULFO MORA CALDERON</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar al titular del contrato <b>AF8-141</b>, <b>que, toda vez, que ya había diligenciado anteriormente un formato básico minero del periodo contractual 2019, cuya evaluación se notificará mediante acto administrativo de trámite No.907- 1322, no se harán más pronunciamientos sobre el particular.</b></li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO ANNA	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		08-07-2022	907-1324	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b> No. <b>AF8-141</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SIXTO RODULFO MORA CALDERON</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: <b>El formato básico minero 2020 del título No. AF8- 141, NO CUMPLE con</b></li> </ol>

						<p>la evaluación técnica, ya que, no se evidencia cumplimiento del titular en presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del periodo contractual 2020 y el plano de actividades no cuenta con sistema de coordenadas definido y la información requerida por la normatividad vigente. Se recomienda REQUERIR, al titular, presentar formularios de pago de regalías del año 2020 y anexar plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), donde se muestre la ubicación de bocaminas y frentes de explotación, el tipo de labores realizadas, exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la resolución vigente del ministerio de minas y energía para la presentación de normas técnicas oficiales y la resolución No. 504 de 2018 de la ANM, donde se adopta el sistema de cuadrícula MAGNA SIRGAS y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	610	ANA JOAQUINA MENESES DE CARVAJAL y MÓNICA MILENA NAVIA MENESES		08-07-2022	907-1325	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 610</b>, es del caso informar:</p> <p>Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6205714</b> del <b>25/JUL/2021</b>, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: <b>SE RECOMIENDA NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016 ya que No cumple con la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 en lo acordado en el Anexo 1, Numeral 6 donde se exige el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB).</b></p> <p>No obstante lo anterior, toda vez que mediante Resolución VSC-00481 de 07 de mayo de 2021” POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. 610 (HHRI-01), Y SE TOMANOTRAS DTERMINACIONES, la cual quedó ejecutoriada con constancia N°0165 de 10 de agosto de 2021, no se harán requerimientos en ese sentido.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	610	ANA JOAQUINA MENESES DE CARVAJAL y MÓNICA MILENA NAVIA MENESES		08-07-2022	907-1326	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 610</b>, es del caso informar:</p>

						Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6205594</b> del <b>25/JUL/2021</b> , que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: <b>SE RECOMIENDA NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2013</b> . No obstante lo anterior, toda vez que mediante Resolución VSC-00481 de 07 de mayo de 2021" POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. 610 (HHRI-01), Y SE TOMANOTRAS DTERMINACIONES, la cual quedó ejecutoriada con constancia N°0165 de 10 de agosto de 2021, no se harán requerimientos en ese sentido. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	610	ANA JOAQUINA MENESES DE CARVAJAL y MÓNICA MILENA NAVIA MENESES		08-07-2022	907-1327	Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 610</b> , es del caso informar: Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6205786</b> del <b>25/JUL/2021</b> , que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: <b>SE RECOMIENDA NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019 ya que No cumple con la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 en lo acordado en el Anexo 1, Numeral 6 donde se exige el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB)</b> . No obstante lo anterior, toda vez que mediante Resolución VSC-00481 de 07 de mayo de 2021" POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. 610 (HHRI-01), Y SE TOMANOTRAS DTERMINACIONES, la cual quedó ejecutoriada con constancia N°0165 de 10 de agosto de 2021, no se harán requerimientos en ese sentido. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	610	ANA JOAQUINA MENESES DE CARVAJAL y MÓNICA MILENA NAVIA MENESES		08-07-2022	907-1328	Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 610</b> , es del caso informar: Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6205666</b> del <b>25/JUL/2021</b> , que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: <b>SE RECOMIENDA NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015 ya que No cumple con la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 en lo acordado en el Anexo 1, Numeral 6 donde se exige el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB)</b> . No obstante lo anterior, toda vez que mediante Resolución VSC-00481 de 07 de mayo de 2021" POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. 610 (HHRI-01), Y SE TOMANOTRAS DTERMINACIONES, la cual quedó ejecutoriada con constancia N°0165 de 10 de agosto de 2021, no se harán requerimientos en ese sentido. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	610	ANA JOAQUINA MENESES DE CARVAJAL y MÓNICA MILENA NAVIA MENESES		08-07-2022	907-1329	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 610</b>, es del caso informar:</p> <p>Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6205762</b> del <b>23/JUL/2021</b>, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: <b>SE RECOMIENDA NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 ya que No cumple con la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 en lo acordado en el Anexo 1, Numeral 6 donde se exige el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB).</b></p> <p>No obstante lo anterior, toda vez que mediante Resolución VSC-00481 de 07 de mayo de 2021” POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. 610 (HHRI-01), Y SE TOMANOTRAS DTERMINACIONES, la cual quedó ejecutoriada con constancia N°0165 de 10 de agosto de 2021, no se harán requerimientos en ese sentido.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JLV-15522X	LUZ YANEY CHUSCANO, HECTOR JULIO LINDARTE		08-07-2022	907-1330	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JLV-15522X</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ, HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL:</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta que el plano anexo no cumple con la normatividad vigente, fue presentado en coordenadas origen este. Se recomienda requerir al titular el anexo del plano en formato shp o gdb, el origen MAGNA- SIRGAS origen central para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</b> Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JLV-15522X	LUZ YANEY CHUSCANO, HECTOR JULIO LINDARTE		08-07-2022	907-1331	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JLV-15522X</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ, HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL:</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo</p>

						siguiente: <b>Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero anual 2017, teniendo en cuenta que el plano anexo no cumple con la normatividad vigente, fue presentado en coordenadas origen este. Se recomienda requerir al titular el anexo del plano en formato shp o gdb, el origen MAGNA- SIRGAS origen central para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; así como también el correcto diligenciamiento del FBM 2019 en concordancia con lo reportado en los formularios.</b> Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	JLV-15522X	LUZ YANEY CHUSCANO, HECTOR JULIO LINDARTE		08-07-2022	907-1332	Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JLV-15522X</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ, HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL:</b> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: <b>En cuanto al formato básico minero anual de 2020. Se recomienda NO APROBAR, teniendo en cuenta que el plano no cumple con la normatividad vigente, resolución 40925 del 2019.</b> Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	JLV-15522X	LUZ YANEY CHUSCANO, HECTOR JULIO LINDARTE		08-07-2022	907-1333	Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JLV-15522X</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ, HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL:</b> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda NO APROBAR el formato Básico Minero semestral 2017, teniendo en cuenta que el plano no cumple con lo establecido en la resolución 40925 del 2019.</b> Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	JLV-15522X	LUZ YANEY CHUSCANO, HECTOR JULIO LINDARTE		08-07-2022	907-1334	Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JLV-15522X</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ, HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL</b> : 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: <b>Requerir al titular ya que el valor asegurado fue liquidado para el mes de febrero del año 2021, y la póliza No. 49-43-101002577 expedida el 07-12-2021, allegada tiene vigencia desde el 07-12-2021 hasta el 07-12- 2022. Teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN UPME No. 000077 de 2021 (30-03-2021) (Gravas: \$21,179.47), vigente para ese periodo, el valor a asegurar es de \$45.741.175,2.</b> Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	JLV-15522X	LUZ YANEY CHUSCANO, HECTOR JULIO LINDARTE		08-07-2022	907-1335	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JLV-15522X</b> , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6411117</b> del <b>30/AGO/2021</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda APROBAR póliza minero ambiental, con vigencia hasta el 07/12/2021, teniendo en cuenta que cumple técnicamente.</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KI2-11091	JOSE DANIEL ALDANA PEREZ, LUCIA JOSEFINA ORDOÑEZ MORA, ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS		08-07-2022	907-1336	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KI2-11091</b> , se aprueba el Formato Básico Minero año 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9656011</b> del <b>12/ABR/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO AÑO 2019 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO.</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KI2-11091	JOSE DANIEL ALDANA PEREZ, LUCIA JOSEFINA ORDOÑEZ MORA,		08-07-2022	907-1337	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KI2-11091</b> , se aprueba el Formato Básico Minero año 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9662390</b> del <b>12/ABR/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>SE</b>

		ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS				<p><b>RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO AÑO 2020 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	KI2-11091	JOSE DANIEL ALDANA PEREZ, LUCIA JOSEFINA ORDOÑEZ MORA, ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS		08-07-2022	907-1338	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KI2-11091</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9663059</b> del <b>12/ABR/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO 2019 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	KI2-11091	JOSE DANIEL ALDANA PEREZ, LUCIA JOSEFINA ORDOÑEZ MORA, ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS		08-07-2022	907-1339	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KI2-11091</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9665586</b> del <b>11/ABR/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>SE RECOMIENDA APROBAR EL FORMATO BASICO MINERO AÑO 2021 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA BIEN DILIGENCIADO.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	KGE-10012X	A.S. INGENIERÍA PUNTUAL S.A.S.		08-07-2022	907-1340	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9729195</b> del <b>16/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se recomienda aprobar póliza minero ambiental número 49-43-101002106, con vigencia desde el 1/12/2020 a 1/12/2021, para el contrato KGE-10012X, expedida por SEGUROS DEL ESTADO.</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	KGE-10012X	A.S. INGENIERÍA PUNTUAL S.A.S.		08-07-2022	907-1341	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KGE-10012X</b>, se aprueba la póliza minero ambiental. La vigencia de la póliza que se aprueba está establecida hasta el 01 de diciembre de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9722946</b> del <b>01/MAY/2022</b> donde se concluyó lo siguiente: <b>Se</b></p>

						<b>recomienda APROBAR POLIZA MINERO AMBIENTAL NUMERO 49-43-101002624, 49-43-101002137, CUMPLE según certificado PARCU-338.</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO ANNA</i>	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.		08-07-2022	907-1342	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IFM-09561</b> , se aprueba la póliza minero ambiental # 21-43-101024604 expedida por seguros del estado s.a con una vigencia del 07 de marzo de 2021 hasta el 07 de marzo de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9131520</b> del <b>16/FEB/2022</b> . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO ANNA</i>	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.		08-07-2022	907-1343	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IFM-09561</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9367840</b> del <b>23/MAR/2022</b> . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de Julio de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado



**HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta